



RESOLUCIÓN CS N° 552 / 2024

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARÍA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

"2024 – 30 años de la Consagración de la Autonomía Universitaria y
75 años de la Gratuidad de la Universidad"

SALTA, 2 de DICIEMBRE de 2024

Expediente N° 23.204/22

VISTO las presentes actuaciones y, en particular la **Resolución R N° 1770-2023**, por la cual se convoca a Concurso Público de Antecedentes y Prueba de Oposición para cubrir un (1) cargo de **AUXILIAR DE LEGAJOS**, Categoría 7 perteneciente al Agrupamiento Administrativo de la Planta de Personal Nodocente de la Dirección de Registro y Control de la Dirección General de Personal - RECTORADO, regido por las normas dispuestas por la Resolución CS N° 387/22 y la Resolución CS N° 320/08, y;

CONSIDERANDO

Que el Sr. Martín CORREJIDOR Secretario Adjunto de APUNSa (fs. 114) observa la integración del Jurado que entendió en el concurso, expresando que no se cumplió con el procedimiento establecido en el Anexo II de la Resolución CS N° 387/22 – Título V – DE LOS JURADOS artículos 13 al 15.

Que por Resolución Rectoral N° 1848/23 se rechaza el Recurso de Reconsideración con Jerárquico en Subsidio interpuesto por el Secretario Adjunto de APUNSa.

Que a fs. 142 rola ACTA DE CIERRE DE INSCRIPCIÓN de postulantes.

Que se han cumplimentado los trámites previstos en las normas dispuestas por Resolución CS N° 387/22 y la Resolución CS N° 320/08 - REGLAMENTO DE CONCURSO, y mediante Resolución R N° 2337/23 se aprueba el Dictamen del Jurado y Resolución R N° 0001-2024 se designa a la Lic. GUTIERREZ en el referido cargo.

Que a fs. 338 el Sr. Corredor eleva recurso de reconsideración, con jerárquico en subsidio en contra de la Res. R N° 1848/23.

Que Asesoría Jurídica emite Dictamen N° 22.281 que en parte expresa:

"...conforme surge del art. 3 del anexo II del reglamento mencionado supra, se puede apreciar que remite al procedimiento para la propuesta y sorteo del Jurado interviniente reglado en la Res. CS N° 230/08, tal el procedimiento documentado a fs. 26 de los presentes obrados.

De esta manera, resultaría inoficioso y contrario a los principios generales del derecho administrativo reproducir un procedimiento idéntico, al cual el propio reglamento de excepcionalidad remite, por la sola razón de haber cambiado la tipología del concurso.

En virtud de lo expresado y, más allá de los resultados de los informes que se produzcan respecto de la aparente falta de incorporación del recurso interpuesto, a criterio del suscripto, corresponde rechazar el recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio cuya copia rola a fs. 338/339."

Que por Resolución R N° 709-2024 se rechaza el recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio interpuesto por el Sr. Corredor, en un todo de acuerdo al Dictamen N° 22.281 de Asesoría Jurídica.

Que del análisis del Recurso Jerárquico y los trámites sucesivos en el Expte. se entiende que no resultaba adecuado ni necesario llevar a cabo un nuevo procedimiento de integración del Jurado, por cuanto ese proceso ya había sido efectuado de manera formal.



RESOLUCIÓN CS Nº 552 / 2024

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

*"2024 – 30 años de la Consagración de la Autonomía Universitaria y
75 años de la Gratuidad de la Universidad"*

Que la repetición de dicho procedimiento podría haber generado una dilatación innecesaria del Expte., sin aportar algún beneficio al proceso concursal.

POR ELLO, y atento a lo aconsejado por Comisión de Interpretación y Reglamento mediante Despacho Nº 107/24,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 18º Sesión Ordinaria – continuidad en fecha 2 de diciembre de 2024)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- **RECHAZAR** el RECURSO JERÁRQUICO interpuesto por Sr. Martín CORREJIDOR Secretario Adjunto de APUNSa en contra de la Res. R Nº 1848/23 en un todo de acuerdo al Dictamen Nº 22.281 de Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO 2º.- Notificar a APUNSa de lo dispuesto por el Artículo 32 de la Ley de Educación Superior que dice: *"Contra las resoluciones definitivas de las instituciones Universitarias Nacionales, impugnadas con fundamento en la interpretación de las leyes de la Nación, los estatutos y demás normas internas, sólo podrá interponerse recurso de apelación ante la Cámara Federal de apelaciones con competencia en el lugar donde tiene su sede principal la Institución Universitaria."*

ARTÍCULO 3º.- Comunicar a: APUNSa y Dirección General de Personal. Cumplido, siga a la mencionada Dirección a sus efectos. Asimismo, publicar en el boletín oficial de esta Universidad.

RSR

UNSa.

CORRA PLACCO
SECRETARIA CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

DANIEL HOYOS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta